



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: INFORMO A LA SEÑORA Juez que el día 22 de julio de 2022, venció el término de un mes de inclusión de la valla instalada en el predio a usucapir, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, término que transcurrió en silencio absoluto.

Calarcá, 28 de julio de 2022.

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá (Quindío), veintiocho de julio de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220190036100
Auto Interlocutorio No. 1298

Vencido el mes de inclusión de la valla instalada en el predio a usucapir, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, dentro del presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL** de única instancia, impetrado por la señora **DIANNE ALEXANDRA CASTRO RAMÍREZ.**, en contra de las señoras **GERALDIN TRUJILLO RAMÍREZ, LUCELLA RAMÍREZ LOZANO y LUZ DIVA RAMÍREZ LOZANO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, se decreta la práctica de la inspección judicial con intervención de perito, sobre un lote de terreno parte de mayor extensión, destinado a local comercial, ubicado en la carrera 25 N° 31-38, del área urbana de Calarcá Quindío, parte de la ficha catastral No. **01-00-00-00-0220-0023-0-00-00-0000** y del folio de matrícula inmobiliaria No. **282-10181**, con el fin de verificar la identidad del predio, su extensión, cabida, sus linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuadas, mejoras, antigüedades de ellas, así como los puntos a que alude el ordinal 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) **del día 05 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 09:00 A.M.**, y, se nombra como perito al Ingeniero **WILSON GARCÍA PACHON**, quien puede ser localizado en la Urbanización Las Chambranas manzana 3 casa #5, celular 3162969379, 7502065, email: wgavaluos@hotmail.com.

Notifíquesele su nombramiento, en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 49 del Código General del Proceso, y, háganse las advertencias a que alude el inciso 2° del referido artículo.

Como honorarios al perito, se le fijan, a la luz de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1561 de 2012, ello lógicamente en aplicación a la analogía prevista en el artículo 12 del Código General del Proceso, la suma de UN MILLON DE PESOS M.CTE. (\$1.000.000), equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante, al finalizar la práctica de la inspección judicial.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que a través de su apoderado judicial, preste la colaboración suficiente para el traslado del Despacho al lugar objeto de la referida diligencia.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 120
DEL 29 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d39f48d14a21d1072363264a0491f74dc11c3ca7b898977c3793855231dd94**

Documento generado en 28/07/2022 11:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>